



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** SS - Ampliación suspensión cómputo de los plazos procesales en el Juzgado Civil, Comercial Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, de la Ciudad de Chos Malal para el día 13 de noviembre (C)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 632/25 se dispuso la suspensión del cómputo de los plazos procesales para el Juzgado Civil, Comercial Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, ambos de la Ciudad de Chos Malal para los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, a fin de concretar la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales Pehuén (fueros no penales).

Que el Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia –con competencia en el Interior-, Dr. Juan Manuel Menestrina, remite a consideración del Tribunal el pedido de prórroga de la suspensión allí dispuesta, para los días 13 y 14 de noviembre, solicitada por el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal –Dr. Carlos Choco–, con fundamento en la necesidad de culminar las tareas relativas a la implementación del sistema.

Que en función de ello, y dada la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del organismo corresponde disponer la prórroga de la suspensión de términos dispuesta mediante Decreto N° 632/25, sólo por un día, en virtud de que el equipo técnico de implementación, necesita ver el funcionamiento del sistema en día hábil.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **DECRETA:**

**1º) Disponer** la prórroga de suspensión del cómputo de los plazos procesales dispuesta mediante Decreto 632/25, en el Juzgado Civil, Comercial Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, de la Ciudad de Chos Malal durante el día 13 de noviembre del corriente año, a fin de culminar las tareas relativas a la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Digitales Pehuén (fueros no penales), sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se realicen y sus titulares autoricen.

**2º) Notifíquese** a los organismos judiciales involucrados, al Colegio de Abogados y a los operadores jurídicos de la V Circunscripción Judicial, a los fines de su conocimiento y cumplimiento.

**3º) Cúmplase,** regístrese y oportunamente, pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.